

Tipos de actuaciones	Años y objetivos (Actuaciones a financiar de cada clase en número de viviendas)				
	Total	2005	2006	2007	2008
1.B.1 Renta básica .....	2.220	776	556	444	444
1.B.1.1 A 10 años .....	1.110	388	278	222	222
1.B.1.2 A 25 años .....	1.110	388	278	222	222
1.B.2 Renta concertada .....	552	194	138	110	110
1.B.2.1 A 10 años .....	276	97	69	55	55
1.B.2.2 A 25 años .....	276	97	69	55	55
2. Adquisición viviendas usadas para alquiler .....	300	105	75	60	60
3. Ayudas a propietarios de viv. libres para alquiler .....	1.200	525	275	200	200
4. Ayudas a inquilinos .....	4.000	1.575	825	800	800
5. Adquisición de vivienda usada y rural .....	8.000	3.150	1.650	1.600	1.600
6. Rehabilitación .....	12.500	4.900	3.000	2.300	2.300
6.1 Areas de Rehabilitación Integral .....	2.800	980	700	560	560
6.2 Areas de Rehab. de Centros Históricos y Urbanos .....	1.400	490	350	280	280
6.3 Rehabilitación aislada para accesibilidad y sostenibilidad .....	8.300	3.430	1.950	1.460	1.460
7. Suelo .....	5.544	1.940	1.387	1.109	1.108
7.1 Areas Prioritarias .....	3.558	1.109	795	792	862
7.2 Resto .....	1.986	831	592	317	246
Totales:					
1. Total viviendas .....	51.112	18.619	11.729	10.382	10.382
2. Total suelo (en n.º de viviendas protegidas) .....	5.544	1.940	1.387	1.109	1.108
3. Total viviendas + suelo .....	56.656	20.559	13.116	11.491	11.490

## BANCO DE ESPAÑA

994

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de enero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2068	dólares USA.
1 euro =	139,15	yenes japoneses.
1 euro =	0,5738	libras chipriotas.
1 euro =	28,605	coronas checas.
1 euro =	7,4624	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68525	libras esterlinas.
1 euro =	250,60	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8381	zlotys polacos.
1 euro =	9,3035	coronas suecas.
1 euro =	239,47	tolares eslovenos.
1 euro =	37,475	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5512	francos suizos.
1 euro =	74,41	coronas islandesas.
1 euro =	8,0845	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3835	kunas croatas.
1 euro =	3,6442	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,1510	rublos rusos.
1 euro =	1,6130	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6129	dólares australianos.
1 euro =	1,4030	dólares canadienses.
1 euro =	9,7326	yuanes renminbi chinos.

1 euro =	9,3595	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.386,16	rupias indonesias.
1 euro =	1.190,75	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5195	ringgits malasios.
1 euro =	1,7760	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,900	pesos filipinos.
1 euro =	1,9646	dólares de Singapur.
1 euro =	47,248	bahts tailandeses.
1 euro =	7,2537	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de enero de 2006.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

995

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se adecua la declaración de conjunto pintoresco de la Ciudad de Frías (Burgos), realizada por Decreto 2107/1972, de 13 de julio, como conjunto histórico, delimitando la zona afectada por la declaración.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de junio de 2005, acuerda adecuar la declaración de Conjunto Pintoresco de la ciudad de Frías (Burgos), como Conjunto Histórico, delimitando la zona afectada por la declaración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.—El Secretario General, José Rodríguez Sanz-Pastor.

## ANEXO

**Acuerdo 76/2005, de 23 de junio de 2005, de la Junta de Castilla y León, por el que se adecua la declaración de conjunto pintoresco de la ciudad de Frías (Burgos), realizada por Decreto 2107/1972, de 13 de julio, como conjunto histórico, delimitando la zona afectada por la declaración**

Al norte de la provincia de Burgos, encaramada en un alargado peñasco, se sitúa la villa de Frías, notable conjunto amurallado de traza medieval, que conserva junto a elementos de interés singular, como el castillo, la Iglesia de San Vicente, la de San Vitores, el Convento de Nuestra Señora del Vadillo, y puente medieval, un interesante conjunto de arquitectura popular.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 2 de septiembre de 1999, incoó procedimiento para la adecuación y delimitación de la zona afectada por la declaración de Conjunto Pintoresco de la Ciudad de Frías (Burgos), como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Con fecha 14 de marzo de 2002, la Universidad de Burgos informó favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública y Trámite de Audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, se presentan alegaciones al expediente que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y con el art. 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Conjunto Histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de junio de 2005 adopta el siguiente

## ACUERDO

Primero.—Se adecua la declaración de Conjunto Pintoresco de la ciudad de Frías (Burgos), como Conjunto Histórico, delimitando la zona afectada por la declaración.

Segundo.—Delimitación de la zona afectada.

Incluye al oeste: Línea poligonal que parte de la bifurcación de la carretera a Quintana Martín Galíndez con la vía que da acceso a la parte baja de la población, a través de la calle Federico Keller, continúa por dicha carretera hasta la entrada en la población por la calle Crucero; a partir de aquí, sobre una línea con la dirección de las curvas de nivel hasta una distancia de 150 m., bordeando así las actuales manzanas de edificación de número de referencia catastral urbana 59465, 59467 y 59466; desde el final de esta línea perpendicular a ella hasta alcanzar nuevamente la carretera a Quintana Martín Galíndez y continuando por ésta (en sentido hacia el centro de la población) hasta su cruce con la calzada romana para continuar bordeando dicha calzada, en dirección norte, hasta la curva de nivel 530.

Al norte; desde el cruce de la calzada romana con la curva de nivel 530, sobre ésta bordeando el cerro hasta la C/ Sorribas, a partir de aquí, bordea la manzana de número de referencia catastral urbana 64478 y el molino; continuando en dirección este por la margen derecha del río Molinar hasta el cruce con la C/ Santa María del Vadillo; sigue por ésta hasta el cruce con la carretera a Valderrama y por ésta, en dirección sur, bordeando las manzanas de n° de referencia catastral 64458, 64450 y 64459.

Al sur: La vía de acceso a la parte baja de la población desde la carretera a Quintana Martín Galíndez hasta llegar a la calle Federico Keller. Desde aquí perpendicular hasta alcanzar la margen derecha del río Molinar, continuando por la línea que bordea exteriormente las parcelas de n° de referencia catastral rústica 820, 4466, 4464, 4469, 4463, 3857 y 4462 hasta llegar al núcleo de edificaciones del antiguo convento de Santa María de Vadillo y bordeando dicho núcleo (manzana 63443 y 64448) hasta la calle Santa María de Vadillo continuando por ésta en dirección norte hasta la línea que bordea por el sur la última manzana edificada de número de referencia catastral 64454 para llegar a la carretera a Valderrama, y por tanto, al punto donde terminaba la delimitación por el Este.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Acuerdo, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y

León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, a 25 de junio de 2005.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, Silvia Clemente Municio.

## 996

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el Coto de Nuestra Señora del Carmen en Puerto de Béjar, Peñacaballera (Salamanca), bien de interés cultural.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 3 de noviembre de 2005, acuerda declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Coto de Nuestra Señora del Carmen, en Puerto de Béjar, Peñacaballera (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.—El Secretario General, José Rodríguez Sanz-Pastor.

## ANEXO

**Acuerdo 121/2005, de 3 de noviembre de 2005, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara El Coto de Nuestra Señora del Carmen, en Puerto de Béjar, Peñacaballera (Salamanca), bien de interés cultural, con categoría de jardín histórico**

El jardín del «Coto de Nuestra Señora del Carmen», en Puerto de Béjar, Peñacaballera (Salamanca), está situado al borde de la carretera nacional 630, en la Calzada de la Plata. Se trata de un jardín privado, creado por voluntad del Conde de Palacios y proyectado por el valenciano Tomás Veyrant a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, en el que se aúnan tendencias naturalistas y románticas del paisajismo inglés, al que se incorporan numerosas especies exóticas con ejemplares únicos que marcan el carácter de este jardín.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por resolución de 23 de junio de 2003, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Jardín Histórico a favor del Coto de Nuestra Señora del Carmen, en Puerto de Béjar, Peñacaballera (Salamanca).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Salamanca y S.E.K. de Segovia informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información Pública y Tramite de Audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Jardín Histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre de 2005 ha adoptado el siguiente

## ACUERDO

Primero.—Se declara el Coto de Nuestra Señora del Carmen, en Puerto de Béjar, Peñacaballera (Salamanca), Bien de Interés Cultural con categoría de Jardín Histórico.

Segundo.—Delimitación del entorno de protección: